



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 06-11-2024

**Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 1**  
**Temporada: 2024-2025**  
**JORNADA:7 (02-11-2024)**

### I-CLUBES

Gijon Futbol Femenino

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). (Artículo: 147-1d)

Save Family Mioño

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 06-11-2024

**Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 2**  
**Temporada: 2024-2025**  
**JORNADA:7 (02-11-2024)**

### I-CLUBES

SolarMon-Les Glories 2014 CD La Concordia

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala) (Artículo: 147-1d)

Club Deportivo San Pablo-Eivis

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 06-11-2024

### Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 3 Temporada: 2024-2025 JORNADA:7 (02-11-2024)

#### I JUGADORES

##### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MASCARELI DA SILVA, ROBERTA ARIANE (Melilla Ciudad del Deporte Torreblanca C. F. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Laura Latorre Sanchez "LATORRE" (CD Salesianos Puertollano )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Tais Alves Dias Pinto "ALVES DIAS" (UD Playas De Málaga "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

##### 2.- SUSPENSIÓN

Laura Latorre Sanchez "LATORRE" (CD Salesianos Puertollano )	1 partido de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios al permanecer en la grada tras la expulsión. (Artículo: 145-2n)
Tais Alves Dias Pinto "ALVES DIAS" (UD Playas De Málaga "A")	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a los árbitros en varias ocasiones, una vez finalizado el encuentro, (Artículo: 145-2c)

#### II-CLUBES

C.F.S. Femenino San Fernando	Incidentes de público no graves protagonizados aficionados locales que increparon a las jugadoras del equipo visitante. (Artículo: 147-1a)
C.D. Chiloeches	Incidentes de público no graves, por la tangana protagonizada por ambas aficiones. (Artículo: 147-1a)
CD Salesianos Puertollano	Incidentes de público no graves, por la tangana protagonizada por ambas aficiones. (Artículo: 147-1a)

#### - RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Salesianos Puertollano

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Según consta en el acta del encuentro:

"En el minuto 38 las aficiones del equipo local y del equipo visitante comenzaron una tangana en la grada en donde pudimos apreciar que hubo agresiones por ambas partes, tras observar este incidente nos fijamos en que la jugadora Doña. Laura Latorre Sánchez jugadora del C.D SALESIANOS PUERTOLLANO que previamente había sido expulsada en el minuto 36 por doble amarilla, se encontraba en dicha pelea. Este incidente no ocasionó que tuviéramos que suspender el partido y todo pudo reanudarse en su total normalidad."

**Segundo.-** El club CD Salesianos Puertollano presentó un escrito alegando que las versión de los colegiados es correcta pero aclara que la jugadora Laura Latorre Sánchez subió a la grada únicamente para recoger la llave del vestuario, que estaba en posesión de D<sup>a</sup>. Juana García, jugadora del club y que, una vez tuvo la llave, se marchó al vestuario de nuevo.

**Tercero.-** En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar, que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

Por tanto, este Órgano Disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta el contenido del acta arbitral y la presunción de su



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 06-11-2024

veracidad, pero también está obligado a analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la posible existencia de un error material manifiesto.

En este caso concreto no se discute el contenido del acta arbitral, sino que el club alegante reconoce los incidentes del público y reconoce que la jugadora D.<sup>a</sup> Laura Latorre Sánchez se encontraba en la grada después de haber sido expulsada.

El artículo 244.8 del Reglamento General de la RFEF establece que "Cualquier interviniente en un partido, que resulte expulsado, deberá abandonar el banquillo y retirarse a los vestuarios sin posibilidad de retorno, ni siquiera a las gradas de público". En este caso concreto, tanto el club como la jugadora son conocedores del reglamento y deberían haber adoptado las medidas pertinentes para que la jugadora, D. Laura Latorre Sánchez no regresara a la grada después del haber sido expulsada, como que la jugadora que estaba en posesión de la llave del vestuario se la hiciera llegar. La prohibición regulada en el artículo 244.8 del Reglamento General de la RFEF es absoluta, "deberá ... retirarse a los vestuarios sin posibilidad de retorno, ni siquiera a las gradas de público".

**Cuarto.-** Respecto a la tipificación de los hechos, debemos calificar en primer lugar la tangana que se produjo entre las dos aficiones y que ha sido reconocida por el club alegante.

Nos encontramos ante una falta leve regulada en el artículo 147.1a), que tipifica "Los incidentes de público que no tengan el carácter de graves o muy graves". La sanción que se prevé es de una multa de hasta 300 euros.

En este caso, la sanción se impondrá teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y que es la primera infracción de este tipo en que incurrirán ambos clubes durante esta temporada.

**Quinto.-** Respecto a la conducta de la jugadora, D.<sup>a</sup> Laura Latorre Sánchez, que se encontraba en la grada después de haber sido expulsada, esta conducta debe considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.n) del Código Disciplinario de la RFEF, que considera una infracción el "Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias que dicten los órganos federativos competentes, salvo que dicho incumplimiento, por la naturaleza o circunstancias concurrentes, se considere infracción grave". En cuanto a la sanción a imponer, será la prevista en el artículo 145.2 del Código Disciplinario de la RFEF en su grado inferior, es decir, la suspensión por un encuentro.

**Sexto.-** En el acta del encuentro también figura que la jugadora del CD Salesianos Puertollano, D.<sup>a</sup> Laura Latorre Sánchez, fue expulsada por doble amarilla. En este caso concreto no se han presentado alegaciones o prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve regulada en el artículo 141.1 del Código Disciplinario de la RFEF, procediendo la aplicación de la sanción accesoria prevista en el artículo 141.3 del citado Código.